

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 070 -2024

Cusco, 08 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS-013-2024-EGEMSA para la contratación del “Servicio de Jardinería de Locales de EGEMSA”.

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/08/2024 15:43:06

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/08/2024 16:26:22

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhurzshik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/08/2024 16:50:34

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03 de fecha 05 de agosto de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-013-2024-EGEMSA**, para la contratación del “Servicio de Jardinería de Locales de EGEMSA”.

Titulares

Suplentes

Sra. Gladys Rivera Espinoza	Presidente	Sr. Jean Pol Josef Valle Castillo
Sra. Vilma Francisca Mamani Díaz	Integrante	Sr. Fernando Sanchez Iruri
Sra. Julia Ninowska Flores Boza	Integrante	Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 071 -2024

Cusco, 13 de Agosto de 2024.

VISTOS:

El documento SIGEDD A-258-2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024; el Informe Técnico sin número, presentado mediante documento SIGEDD AL-0137-2024/EGS, de la Jefatura del Departamento de Logística, ambos del 08 de agosto de 2024; el Informe Presupuestal de fecha 07 de agosto de 2024, remitido con documento GP-GP-0043-2024, del 08 de agosto de 2024; así como, el Informe Legal N° 062-2024-GL, del 13 de agosto de 2024; e información complementaria correspondiente al Expediente N° 20241211000051, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, mediante Resolución de Gerencia General N° G-003-2024, de fecha 09 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de EGEMSA para el Ejercicio 2024.

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-008-2024, del 08 de febrero de 2024, incluida su Fe de Erratas del 15 de febrero de 2024, y Resolución de Gerencia General N° G-038-2024, de fecha 08 de mayo de 2024, corregida mediante Resolución N° G-041-2024, del 10 de mayo de 2024, se aprobaron la primera y segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, respectivamente.

Que, mediante documento SIGEDD A-258-2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito al Informe Técnico sin número, presentado con documento AL-137-2024, del Departamento de Logística, órgano encargado de las contrataciones de la empresa; solicita la tercera modificación del PAC 2024, a efectos de incluir procedimientos de selección, en atención a distintos requerimientos de contratación, así como para excluir procedimientos cuyo valor estimado, luego del estudio de mercado, excede el monto para los respectivos procedimientos de selección, y la desaparición de una necesidad.

Que, sobre el particular, el artículo 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, de igual manera, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, contempla disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; precisando en su numeral 7.6.1 que, dicho Plan puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir Contrataciones.

Que, respecto a las formalidades para la modificación, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva en mención, agregan que, toda Modificación del PAC, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación y, con respecto al documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2024 16:01:53

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2024 16:03:40

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2024 16:04:40

nueva versión, aplicando todo lo previsto para la formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.3 del mencionado artículo 6 del Reglamento, concordante con el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; la Entidad debe publicar el PAC y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso.

Que, en el marco normativo expuesto, considerando que los informes presentados, que forman parte de la presente Resolución, sustentan las necesidades de contratación, así como, la reprogramación de las metas operativo-institucionales; en aplicación del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 resulta procedente aprobar lo solicitado.

De conformidad con lo expuesto precedentemente, en atención a los documentos de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 46 Estatuto Social, y facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio 2024, y en consecuencia:

1.1. Incluir los siguientes Procedimientos de Selección:

N°	Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción	Valor Estimado	Fecha Convocatoria
1	Licitación Pública	Bien	Adquisición de Un Equipo de Rayos X y Procesador de Imágenes de Películas Radiográficas Digital.	US\$ 146,600.00	Agosto
2	Licitación Pública	Bien	Modernización Sistema de Control Carrito Funicular Central Hidroeléctrica Machupicchu.	US\$ 177,078.73	Agosto
3	Licitación Pública	Bien	Adquisición de Un Montacargas con Capacidad de Mínimo 4 Toneladas.	US\$ 155,000.00	Agosto
4	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Un Equipo de Ultrasonido Industrial.	US\$ 94,400.00	Agosto
5	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Cámara Termográfica para trabajos de mantenimiento predictivo en la Central Hidroeléctrica Machupicchu.	S/ 300,000.00	Setiembre
6	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de una Solución de Comunicaciones de Voz y Sistema de Llamadas.	S/ 479,997.03	Setiembre
7	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición e Instalación del Sistema de Video Vigilancia y Perifoneo para las Sedes Dolorespata, Taller Central y Subestación Cachimayo.	S/ 211,682.90	Setiembre
8	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Arrendamiento de Equipos de Cómputo – Fase 8 Para las Empresas Bajo el ámbito de FONAFE - Compra Corporativa a cargo de FONAFE.	US\$ 19,392.00	Setiembre
9	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Auditoría de Recertificación y Seguimiento a los Sistema de Gestión de la Calidad.	S/ 94,924.37	SEtiembre

1.2. Excluir los siguientes Procedimientos de Selección:

N°	Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción	Valor Estimado S/
1	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Fibra Óptica para Mantenimiento de Enlaces de Comunicación en la C.H. Machupicchu.	55,000.00
2	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Montacargas para Taller Central	194,700.00
3	Adjudicación Simplificada	Bien	Renovación del Sistema de Control y Mando del Funicular de la Cámara de Carga de la CHM	354,000.00

Segundo.- Precisar que, en mérito a la modificación aprobada precedentemente, el Plan Anual de EGEMSA para el Ejercicio 2024 considera los siguientes procedimientos de selección:

N°	TIPO	NÚMERO
1	LICITACIÓN PÚBLICA	8
2	CONCURSO PÚBLICO	4
3	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	39
TOTAL		51

Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, implemente la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, dentro del término legal; y, proceda a su difusión a las instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 072 -2024

Cusco, 13 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS-012-2024-EGEMSA-1 para la "Adquisición de Compresores de Aire de Alta Presión.

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03, de fecha 08 de agosto de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-012-2024-EGEMSA-1**, para la “Adquisición de Compresores de Aire de Alta Presión”.

Titulares

Suplentes

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera	Presidente	Sr. Henry Fernandez Guevara
Sr. Walter Llanca Cjuiro	Integrante	Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Carlos Yuzef Echeharay Castillo	Integrante	Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 073 - 2024

Cusco, 14 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Concurso Público CP-002-2024-EGEMSA-1 para la contratación del “Servicio de Limpieza de Algas y Desechos Sólidos en Represa Km 107 y CHM Km 122”.

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley, la licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios; en ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2024 11:46:07

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2024 16:04:41

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/08/2024 10:36:57

por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03, de fecha 09 de agosto de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: **Concurso Público CP-002-2024-EGEMSA-1**, para la contratación del “Servicio de Limpieza de Algas y Desechos Sólidos en Represa KM 107- y CHM Km 122”.

Titulares

Suplentes

Sr. Henry Fernandez Guevara	Presidente	Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Wilber Gutierrez Zecenarro	Integrante	Sr. Jhosset Adam Arriola Fuentes
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo	Integrante	Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 074 - 2024

Cusco, 14 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio Circular N° 003-2024-EF/51.06, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Contabilidad Pública, remitido en el marco de la implementación del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, regulada por el Decreto Legislativo N° 1031 – Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 176-2010-EF, así como; por las directiva y lineamientos que emita el Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, entidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2024-EF/51.06, de fecha 17 de mayo de 2024, la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó la puesta en vigencia del aplicativo denominado “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, para la generación automática del formato contable “Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y otros” – Formato OA-2, para la rendición de Cuentas a partir del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024; en referencia al marco del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que, sobre el particular también, a través de la Directiva N° 001-2023-EF/51.01 -Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros fondos y encargos especiales para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios; se contemplan los procedimientos a seguir para tal efecto, estableciendo que; las entidades bajo su alcance utilizan los términos definidos en el marco contable para la preparación de la información financiera que les sea aplicable, y las definiciones de términos presupuestales se desarrollan en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del FONAFE para las empresas públicas bajo su ámbito.

Que, el Reglamento en mención, dispone en su artículo 10, aplicable a las empresas del Estado, la Conformación del Comité Permanente, para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada; el mismo que estará integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo preside; b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el Titular del Pliego; incluyendo titulares y alternos; por resolución del Titular del Pliego.

Que, en concordancia con lo expuesto precedentemente, resulta procedente conformar el Comité de Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada en EGEMSA; el mismo que deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 11 del Supremo N° 003-2020-JUS y demás dispositivos que resulten aplicables.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2024 11:50:27

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/08/2024 16:07:52

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/08/2024 10:37:59

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y facultades otorgadas por el Directorio, contando con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia Legal.

SE RESUELVE:

Primero.- Conformar el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada en EGEMSA, el mismo que estará integrado por:

TITULARES:

- Gerente de Administración y Finanzas - Presidente
- Gerente de Producción - Miembro representante del Titular de la Entidad
- Secretario de Directorio
- Sub Gerente Legal
- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto

SUPLENTE:

- Jefe de Departamento de Gestión Humana - Presidente
- Gerente Comercial - Miembro representante del Titular de la Entidad
- Contador General
- Profesional Legal
- Profesional de Presupuesto

Segundo.- Precisar que los miembros del Comité Permanente, conformado con la presente Resolución, deberán observar de manera estricta las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 11 y 12 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y los dispositivos que en el marco de referencia señalado, resulten aplicables.

Tercero.- Disponer la notificación de la presente Resolución instancias correspondientes de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 075 - 2024

Cusco, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS-015-2024-EGEMSA para la “Adquisición de una solución de comunicaciones de voz y sistema de llamadas-Adquisición de centrales telefónicas y anexos IP”.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 10:24:52

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 14:49:51

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 15:31:48

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03 de fecha 16 de agosto de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-015-2024-EGEMSA**, para la “Adquisición de una solución de comunicaciones de voz y sistema de llamadas-Adquisición de centrales telefónicas y anexos IP”.

Titulares

Suplentes

Sr. Jorge Isaac Peña Paredes	Presidente	Sr. José Manuel Arocutipa Guevara
Sr. Uberto César Gonzalez Bendejú	Integrante	Sr. Miguel Angel Huamán Maqqe
Sra. Julia Ninowska Flores Boza	Integrante	Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 076 - 2024

Cusco, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS-016-2024-EGEMSA-1 "Adquisición e Instalación del Sistema de Video Vigilancia y Perifoneo para las Sedes de Dolorespata, Taller Central y Subestación Cachimayo".

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

De conformidad con la "Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección", contenida en el Formato N° 03 de fecha 16 de agosto de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub

Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada **AS-016-2024-EGEMSA-1** “Adjudicación Simplificada AS-016-2024-EGEMSA-1 “Adquisición e Instalación del Sistema de Video Vigilancia y Perifoneo para las Sedes de Dolorespata, Taller Central y Subestación Cachimayo”.

Titulares

Sr. Uberto González Bendezú
Sr. Jorge Peña Paredes
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Presidente
Integrante
Integrante

Suplentes

Sr. John Pavel Triveño Ramos
Sr. Daniel Luna Rivera
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 077 - 2024

Cusco, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS-017-2024-EGEMSA-1 "Adquisición Equipo de Ultrasonido Industrial".

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

De conformidad con la "Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección", contenida en el Formato N° 03 de fecha 16 de agosto de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 10:26:30

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 14:51:38

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 15:33:05

Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada **AS-017-2024-EGEMSA-1** “Adquisición Equipo de Ultrasonido Industrial”.

Titulares

Presidente : Sr. Maglio Turner Martiarena
Miembro : Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Miembro : Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Jhosset Adam Arriola Fuentes
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 078 - 2024

Cusco, 19 de Agosto de 2024

VISTOS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2024-EGEMSA-1 ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE DE ALTA PRESIÓN - Primera Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2024-EGEMSA-1 ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE DE ALTA PRESIÓN - Primera Convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 10:28:24

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 14:48:22

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 15:33:40

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 079 - 2024

Cusco, 19 de Agosto de 2024

VISTOS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2024-EGEMSA-1** “**SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOCALES DE EGEMSA**”- **Primera Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2024-EGEMSA-1** **Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2024-EGEMSA-1** “**SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOCALES DE EGEMSA**”- **Primera Convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 10:29:26

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 14:48:57

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2024 15:34:10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 080 - 2024

Cusco, 20 de agosto de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS-014-2024-EGEMSA para la “Adquisición de cámara termográfica para trabajos de mantenimiento predictivo en la Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03 de fecha 19 de agosto de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub

Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-014-2024-EGEMSA**, para la “Adquisición de cámara termográfica para trabajos de mantenimiento predictivo en la Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

Titulares

Suplentes

Sr. José Johnatan Rojas Benavides	Presidente	Sr. Oscar Elías García García
Sr. Henry Fernández Guevara	Integrante	Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza	Integrante	Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 081 - 2024

Cusco, 20 de Agosto de 2024

VISTOS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2024-EGEMSA-1** “**ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES DE VOZ Y SISTEMA DE LLAMADAS-ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y ANEXOS IP**”- **Primera Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2024-EGEMSA-1** “**ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES DE VOZ Y SISTEMA DE LLAMADAS-ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y ANEXOS IP**”- **Primera Convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/08/2024 09:22:28

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/08/2024 10:27:11

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/08/2024 10:39:50

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 082 - 2024

Cusco, 21 de Agosto de 2024

VISTOS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2024-EGEMSA-1** “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y PERIFONEO PARA LAS SEDES DE DOLORESPATA, TALLER CENTRAL Y SUBESTACIÓN CACHIMAYO**”- **Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2024-EGEMSA-1** **Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2024-EGEMSA-1** “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y PERIFONEO PARA LAS SEDES DE DOLORESPATA, TALLER CENTRAL Y SUBESTACIÓN CACHIMAYO**”- **Primera convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/08/2024 14:09:37

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/08/2024 14:32:46

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/08/2024 15:40:47

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 083 - 2024

Cusco, 22 de Agosto de 2024

VISTOS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2024-EGEMSA-1** para la **“ADQUISICIÓN DE CÁMARA TERMOGRÁFICA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”- Primera Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada Simplificada **AS-014-2024-EGEMSA-1** para la **“ADQUISICIÓN DE CÁMARA TERMOGRÁFICA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”- Primera convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/08/2024 09:16:18

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/08/2024 11:03:26

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/08/2024 11:58:40

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 084 - 2024

Cusco, 22 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2024-EGEMSA-1, convocado para la "Adquisición de Cortinas para la Implementación del Nuevo Edificio Administrativo Cusco de EGEMSA", los documentos SIGEDD AC-P-0111-2024 y AC-0-012-2024, de fechas 19 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, emitidos por la Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales, como Administradora de Contrato, y el Informe Legal N° 064-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, con fecha 22 de mayo de 2024 EGEMSA – Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu, convocó a la Adjudicación Simplificada N° AS-003-2024-EGEMSA-1 para seleccionar al postor que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la "Adquisición de Cortinas para la Implementación del Nuevo Edificio Administrativo Cusco de EGEMSA".

Que, en mérito al otorgamiento de la buena pro del referido procedimiento de selección, el 01 de julio de 2024, EGEMSA suscribió el Contrato N° 09-2024 con la empresa Corporación Aroni S.A., en adelante El Contratista, para la Adquisición de cortinas para la implementación del nuevo edificio administrativo Cusco de EGEMSA, por el monto de S/ 53,000.00 (Cincuenta y tres mil y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 02 de julio hasta el 31 de julio de 2024.

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre ambas partes, el plazo de ejecución de las prestaciones a cargo de El Contratista, comprendía: i) Plazo de entrega: 16 días calendario, ii) Plazo de Instalación: 12 días calendario, y, iii) Plazo de puesta en funcionamiento: 02 días calendario.

Que, las Especificaciones Técnicas – Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas, que forman parte del contrato, establecieron entre otras características las siguientes: Cortinas Verticales de PVC – Laminas Lisas de 90MM de Ancho: Sistema: Riel V. Top con carros auto-alineables tipo pantógrafo; Riel: Aluminio liso anodizado, color blanco extruido; Eje: Piñón de bronce de 8 vías.

Que, mediante documento sin número, de fecha 16 de julio de 2024, presentado a EGEMSA en la misma fecha, El Contratista comunicó al Departamento de Logística, la imposibilidad de obtener piñones de bronce y que se debía considerar alternativas que no perjudiquen el cumplimiento del contrato; manifestando expresamente en el segundo párrafo de dicha comunicación: "... En relación a los términos de referencia de la licitación, hemos recibido la solicitud de que los piñones de las persianas sean de bronce. Sin embargo, hemos encontrado que este material no está disponible en el mercado, lo que representa un desafío significativo para cumplir con esta

especificación”; para concluir solicitando: “autorización para proceder con la utilización de piñones de aluminio...”.

Que, la referida solicitud fue absuelta en sentido negativo, mediante documento AC-P-0085-2024, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales, encargada de la administración del contrato; comunicando la no se aceptación del cambio de material y solicitando al Contratista que cumpla con las condiciones contractuales.

Que, con fecha 22 de julio de 2024, Corporación Aroni S.A. presenta nuevamente una solicitud de modificación contractual, para que se autorice el cambio del componente **“Eje: piñón de bronce de 8 vías”** por **“Eje: PIÑÓN DE ALUMINIO DE 8 VÍAS”**, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Características Técnicas que acompaña; ofreciendo mejoras en calidad y precio, y, amparando su pretensión en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 160 de su Reglamento, que establecen la posibilidad de acordar modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes. Sustenta su pedido, agregando que: “... a la fecha es imposible, materialmente que el eje de laS persianas contenga piñones de bronce, pues dicho material ya no está siendo fabricado”; hecho que El Contratista estima, sobreviene a la presentación de su oferta y constituye un factor externo no relacionado con la misma.

Que, al respecto, conviene precisar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 de su Reglamento, el área usuaria es responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, los cuales deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento; considerando las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Que, conforme al Cronograma del respectivo procedimiento de selección; la empresa Corporación Aroni S.A., presentó su oferta con fecha 03 de junio de 2024, de acuerdo con las bases integradas; cumpliendo, entre otros requisitos establecidos en el procedimiento de selección, con adjuntar la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, contenida en el Anexo N° 03, así como, el Anexo N° 4 “Declaración Jurada de Plazo de Entrega”, ambos fechados el 31 de mayo de 2024; incluyendo además en la página 57 de su oferta las “Especificaciones del Producto” en las que considera “Eje: Piñón de bronce de 8 vías”.

Que, mediante documento G-469-2024, de fecha 25 de julio de 2024, notificado notarialmente el 26 de julio de 2024, de acuerdo con el informe técnico, contenido en el documento SIGEDD AC-P-0089-2024, de fecha 24 de julio de 2024, y la oferta técnica, que forma parte integrante del Contrato, se desestimó la solicitud de cambio de componentes presentada por El Contratista, y, de conformidad con lo previsto en el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le requirió el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, consistentes en la entrega e instalación de las persianas verticales (persianas) para el nuevo edificio administrativo de EGEMSA, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario computados a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de resolver el contrato en forma total.

Que, sobre el particular, la normativa en materia de contratación con el Estado contempla la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales conforme al literal a) del numeral 164.1 del artículo 164.1 del Reglamento, el mismo que señala: “La Entidad puede resolver el contrato, de

conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello”.

Que, en cuanto al procedimiento para resolver el contrato, el literal a) del numeral 165.1. del artículo 165 del Reglamento establece que, en caso de incumplimiento de obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato, y, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la entidad puede otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días.

Que, de igual manera, el literal b) del numeral 165.1 del mismo artículo 165, señala expresamente que: “Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 32.6 del artículo 36 de la Ley, el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato y, para ello debe llevar a cabo todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Que, en el presente caso, no obstante la disposición legal expresa, advertimos que El Contratista ha actuado con el ánimo de sustraerse de sus obligaciones, pretendiendo modificar las condiciones contractuales, con argumentos no válidos ni debidamente sustentados, no obstante que, en ejercicio de su derecho como participante, al haberse registrado el 24 de mayo de 2024, con experiencia en el rubro materia de la contratación, pudo formular consultas u observaciones a las bases; sin embargo presentó su oferta técnico económica, declarado someterse a las condiciones establecidas en las bases integradas y comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas, suscribiendo el respectivo contrato; entendiendo la entidad que, como postor ganador no ha actuado con la diligencia debida para el cumplimiento estricto de la obligaciones contractuales a su cargo.

Que, conforme a lo expuesto, a la fecha, ha vencido con exceso el plazo de ejecución contractual, así como, se ha producido el vencimiento del plazo razonablemente otorgado, con el requerimiento notarial efectuado por EGEMSA el 26 julio de 2024, y no se ha cumplido con la finalidad de la contratación; con lo cual resulta procedente resolver el Contrato N° 09-2024, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de El Contratista, en aplicación del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento.

Que, asimismo, el literal b) del mismo numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley, establece como causal de resolución contractual, cuando el contratista “b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la prestación a su cargo”.

Que, de acuerdo al informado por el área usuaria, encargada de la administración del contrato, mediante documento SIGEDD AC-P-0112-2024, aplicando la fórmula prevista en la Cláusula Decima Segunda del contrato, concordante con el

artículo 162 del Reglamento de la Ley, la penalidad total hasta el 21 de agosto de 2024, asciende a S/ 9,275.00 (Nueve mil doscientos setenta cinco soles) y la penalidad máxima por mora, equivalente al 10% del contrato, asciende a S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos y 00/100 soles).

Que, siendo así, advirtiendo que El Contratista superó el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución contractual, también ha incurrido en la causal de resolución del contrato establecida en el literal b) del artículo 164.1 ya referido; para cuyo efecto no es necesario cursar requerimiento previo de ejecución de la prestación.

En concordancia con los hechos descritos precedentemente, conforme al análisis efectuado, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia legal, corresponde resolver el contrato, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y, las facultades contenidas en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social.

SE RESUELVE:

Primero. - RESOLVER DE MANERA TOTAL el Contrato N° 09-2024, suscrito el 01 de julio de 2024, con la empresa CORPORACIÓN ARONI S.A. para la "Adquisición de Cortinas para la Implementación del Nuevo Edificio Administrativo Cusco de EGEMSA"; por incumplimiento de sus obligaciones contractuales y acumulación de penalidad máxima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo. - Disponer la notificación de la presente Resolución a la empresa Corporación Aroni S.A., y su publicación en el SEACE, con conocimiento de las instancias competentes de EGEMSA, para la implementación de las medidas que resulten pertinentes.

Tercero. - Disponer que una vez consentida o firme que sea la presente Resolución, se realice la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Zhorzhik Huaco Arenas
Gerente General
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 085 - 2024

Cusco, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El documento SIGEDD E-0092-2024, del 21 de agosto de 2024, de la Gerencia de Proyectos, por el que solicita la designación de los responsables de la implementación y seguimiento del Cuaderno de Obra Digital para la obra: “Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA – Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente”, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, por Resolución Nro. 100-2020-OSCE/PRE, de fecha 30 de julio de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobó la Directiva Nro.009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”; que establece el uso obligatorio del cuaderno de obra digital, para el registro de la información relevante de la ejecución de obras, de manera ágil, oportuna y transparente.

Que, el cuaderno digital es una herramienta informática, administrada por el OSCE, que debe ser habilitado para cada contrato de ejecución de obra, y el registro de la información debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados.

Que, en observancia de lo previsto en el numeral 7.2. de la referida Directiva, la Gerencia de Proyectos, solicita la designación del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital y el Usuario de Monitoreo de Obra, para el seguimiento de la obra “Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA – Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente”; formulando la respectiva propuesta para ambos perfiles, a fin de proceder a su acreditación ante el OSCE.

De conformidad con el literal a) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, que faculta a la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad a ejercer las funciones previstas en la Ley y su Reglamento, en concordancia con las facultades previstas en los artículos 43 y 46 del Estatuto Social; contando con los vistos buenos de la Gerencia de Proyectos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal.

RESUELVE:

Primero.- Designar a los responsables de las funciones de Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital y Usuario de Monitoreo de Obra, correspondiente a la Obra: “Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA – Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente”, conforme a lo siguiente:

- **Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital:** Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos.
- **Usuario de Monitoreo de Obra:** Profesional de Desarrollo de Proyectos.

Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución al personal designado, con conocimiento de las instancias competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/08/2024 13:12:24

Firmado Digitalmente por:
SAAVEDRA VALDERRAMA
Freddy FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/08/2024 14:47:48

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CÓNDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/08/2024 16:03:56

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/08/2024 16:21:45

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 086 - 2024

Cusco, 23 de Agosto de 2024

VISTOS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2024-EGEMSA-1** para la “**ADQUISICIÓN EQUIPO DE ULTRASONIDO INDUSTRIAL**”- **Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente que “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2024-EGEMSA-1** para la “**ADQUISICIÓN EQUIPO DE ULTRASONIDO INDUSTRIAL**”- **Primera convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/08/2024 14:47:31

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/08/2024 16:04:25

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/08/2024 16:22:15

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 087 - 2024

Cusco, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Licitación Pública LP-007-2024-EGEMSA-1 para la “Adquisición de Un Montacargas”.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley, la licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras y el concurso público para la contratación de servicios; en ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/08/2024 17:16:42

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 26/08/2024 10:15:18

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 26/08/2024 10:43:24

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03, de fecha 22 de agosto de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: **Licitación Pública LP-007-2024-EGEMSA-1**, para la “Adquisición de Un Montacargas”.

Titulares

Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes

Presidente	Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Integrante	Sr. Jhosset Adam Arriola Fuentes
Integrante	Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 088 - 2024

Cusco, 26 de Agosto de 2024

VISTO:

El documento SIGEDD E-0088-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, por el que la Gerencia de Proyectos solicita la conformación del Equipo BIM, para la adopción progresiva de la Metodología BIM en EGEMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; que orienta el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final del mismo; establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emite disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que establece -entre otros- la Medida de Política 1.2: Plan BIM, que plantea la adopción progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés), como una herramienta para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamientos de los proyectos de inversión pública.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se aprobaron Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM (Building Information Modeling) en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, por Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, se establecieron los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión"; considerando las pautas mínimas para las etapas de adopción progresiva de BIM en la organización.

Que, el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos lineamientos establece que en la Etapa 1: Planificación de la adopción en las Fases del Ciclo de Inversión, la entidad pública planifica la adopción progresiva del BIM contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización.

Que, asimismo, el referido numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos

suplentes; designados mediante resolución del titular de la Entidad, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes; debiendo recaer la presidencia en el representante de la Entidad, y la Secretaría Técnica, en personal que cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones.

De conformidad con la propuesta presentada mediante documento SIGEDD E-0088-2024, en concordancia con el compromiso institucional de adopción de BIM, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas mediante documento de fecha 29 de mayo de 2024; contando con los vistos buenos de la Gerencia de Proyectos, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 46 del Estatuto Social, y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar al Equipo de Trabajo que lidera la adopción de BIM, en adelante, el Equipo Líder BIM de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU - EGEMSA, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

N°	RECOMENDADO	TITULARES	CARGO	SUPLENTES
1	Titular de la Entidad	Gerente General	Presidente	Gerente de Proyectos
2	Secretario Técnico	Gerente de Proyectos	Secretario Técnico	Jefe de Desarrollo de Proyectos
3	Tecnologías de la Información	Sub Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones	Miembro	Profesional de Soporte, Redes e Infraestructura
4	Contrataciones Públicas	Jefe del Departamento de Logística	Miembro	Profesional en Análisis de Contrataciones
5	Recursos Humanos	Jefe del Departamento de Gestión Humana	Miembro	Profesional de Desarrollo del Capital Humano
6	Asesoría Jurídica	Sub-Gerente Legal	Miembro	Administrador de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas
7	Planeamiento y modernización de la gestión pública	Sub-Gerente de Planeamiento y Control de Gestión	Miembro	Profesional de Planeamiento
8	Unidad Formuladora	Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos	Miembro	Profesional de Investigación de Proyectos
9	Unidad Ejecutora 1	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos	Miembro	Profesional de Desarrollo de Proyectos
10	Unidad Ejecutora 2	Sub-Gerente Zonal Machupicchu I y Sub-Gerente Zonal Machupicchu II.	Miembro	Jefe de Operación y Mantenimiento Turno I y Jefe de Operación y Mantenimiento Turno II
11	Unidad Ejecutora 3	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Miembro	Profesional de Mantenimiento
12		Profesional de Investigación de Proyectos	Gestor BIM	

Artículo 2.- El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la organización.
- b) Gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM.
- c) Proponer el alcance y objetivos de la adopción de BIM.
- d) Formular y proponer el Plan de implementación de BIM, alineado con lo establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Gestionar la incorporación de cambios en los documentos normativos internos de la organización, necesarios para la adopción de BIM.
- f) Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM, para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM estará a cargo del Gerente de Proyectos de EGEMSA, el mismo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Equipo Líder BIM las acciones y plazos para realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, identificar, analizar, evaluar y planificar el tratamiento de riesgos sobre la adopción de BIM, definir el alcance y objetivos de la adopción de BIM y formular el Plan de implementación de BIM.
- b) Monitorear los indicadores establecidos en el Plan de implementación de BIM.
- c) Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM.
- d) Reportar periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados del monitoreo de los indicadores y del seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM, y las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones identificadas, aprovechar oportunidades y realizar una adecuada ejecución del Plan de implementación de BIM, así como de la aplicación progresiva de BIM en el desarrollo de inversiones.
- e) Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo con el criterio de progresividad.
- f) Realizar reuniones periódicas de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas para retroalimentar el proceso de adopción progresiva de BIM.
- g) Reportar periódicamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas los avances sobre la adopción de BIM.
- h) Brindar asistencia administrativa al Equipo Líder BIM.
- i) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas, por encargo, del Presidente del Equipo Líder BIM.
- j) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.

Artículo 4.- Disponer que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo Líder BIM realice, como mínimo, sesiones en forma periódica con un quorum mínimo de la mitad de los miembros más uno, para lo cual deberá elaborar y suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes; las cuales deberán contener los temas tratados, miembros que participaron, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado.

Artículo 5.- Disponer que el Equipo Líder BIM, inicie sus funciones a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer que, todos los órganos y unidades orgánicas brinden al Equipo Líder BIM, en el marco de sus competencias, el soporte necesario para la

adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de la organización, bajo responsabilidad.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución, a los miembros del Equipo Líder BIM, así como, a todas las Gerencias de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 089 - 2024

Cusco, 27 de Agosto de 2024

VISTOS:

Las Bases del **Concurso Público CP-002-2024-EGEMSA-1** para la contratación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SÓLIDOS EN REPRESA KM 107 Y CHM KM 122**”- **Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente que “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases del Concurso Público **CP-002-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-002-2024-EGEMSA-1** para la contratación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SÓLIDOS EN REPRESA KM 107 Y CHM KM 122**”- **Primera convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/08/2024 10:47:59

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/08/2024 10:13:19

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/08/2024 14:39:17

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 090 - 2024

Cusco, 27 de Agosto de 2024

VISTOS:

Las Bases de la **Licitación Pública LP-007-2024-EGEMSA-1** para la **“ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS”- Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, prevé que; “El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”.

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente que “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Que, de igual manera, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-007-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, resultando procedente su aprobación.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la **Licitación Pública LP-007-2024-EGEMSA-1** para la **“ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS”- Primera convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/08/2024 18:11:59

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/08/2024 10:15:09

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/08/2024 14:38:14

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 091 - 2024

Cusco, 27 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Licitación Pública LP-006-2024-EGEMSA-1 para la “Adquisición de Un Equipo de Rayos X y Procesador de Imágenes de Películas Radiográficas Digital”.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley, la licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios; en ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03, de fecha 26 de agosto de

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/08/2024 10:16:07

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/08/2024 14:41:29

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/08/2024 14:52:40

2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: **Licitación Pública LP-006-2024-EGEMSA-1**, para la “Adquisición de Un Equipo de Rayos X y Procesador de Imágenes de Películas Radiográficas Digital”.

Titulares

Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Jhosset Adam Arriola Fuentes
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Presidente
Integrante
Integrante

Suplentes

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 092 -2024

Cusco, 27 de Agosto de 2024

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, que prevé la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS-018-2024-EGEMSA para la “Adquisición de Medidores de Energía”.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa del Estado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-; cuyas contrataciones de bienes, servicios y obras, se encuentran reguladas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, el procedimiento de Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras.

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece textualmente que: para los Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, así como para la Selección de Consultores Individuales, la entidad debe designar un Comité de Selección, y que, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en concordancia con el numeral 43.3 del mencionado artículo 43 del Reglamento, "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

Firmado Digitalmente por:
JIMENEZ FLORES Mariela
Esther FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/08/2024 18:46:06

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/08/2024 10:16:54

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/08/2024 14:37:39

De conformidad con la “Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección”, contenida en el Formato N° 03 de fecha 27 de agosto de 2024, contando con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Estatuto Social y las facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada AS-018-2024-EGEMSA**, para la “Adquisición de Medidores de Energía”.

Titulares

Suplentes

Sr. John Pavel Triveño Ramos	Presidente	Sr. Jorge Luis Aguilar Villa
Sr. Daniel Luna Rivera	Integrante	Sr. John Willihans Cruz Condemaita
Sra. Julia Ninowska Flores Boza	Integrante	Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - Encargar al Comité de Selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, que motiva la presente resolución, hasta su culminación.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.